



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS



La Paz, Baja California Sur, a 20 de octubre de 2023

Diputado Luis Armando Díaz

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur.

Honorable Asamblea

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS CON RELACIÓN A LA TERNA PARA ELEGIR MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de octubre del año en curso, se presentó ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado la terna propuesta por el Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, con el propósito de que este H. Congreso del Estado elija a la Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que habrá de cubrir la vacante que dejará el Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez, toda vez que

el 13 de noviembre del presente año 2023 concluirá su responsabilidad como Magistrada y por lo tanto habrá de generarse dicha vacante.

2.- La terna inserta en oficio No. 099/2023, de fecha 17 de octubre de 2023, signado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, fue turnada para su estudio y Dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Políticos en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2023, misma que hoy emite para consideración de este Pleno el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur es competente para conocer de la elección de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en términos de lo establecido en el Artículo 64, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Artículo 90 de la Constitución Política del Estado prevé que el Tribunal Superior de Justicia del Estado se integrará por siete magistrados numerarios nombrados por el Poder Legislativo, de entre las ternas propuestas por el Gobernador del Estado; y de manera correlativa el artículo 92 de la Constitución Política Local prevé que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán electos por el Congreso del Estado de la terna que el Gobernador someta a su consideración, previa comparecencia de las personas propuestas, cuya designación será por el voto de las dos terceras partes de los miembros del

Congreso del Estado, dentro del improrrogable plazo de diez días naturales.

TERCERO.- En razón del origen, es procedente el análisis y dictaminación de la terna de referencia, dado que en términos de lo dispuesto por el artículo 79, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentar a consideración del Congreso del Estado, las ternas para la designación de las Magistradas y Magistrados que integrarán el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CAURTO.- En el documento enviado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado se señala, que toda vez que en fecha próxima se vencerá el segundo periodo para el cual fue reelecto el Licenciado, Cuauhtémoc José González Sánchez para el cargo de Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 93 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, acude a presentar a consideración de esta H. Soberanía la terna de la cual se elegirá a la profesional del Derecho que cubra la vacante de Magistrada del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 64 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, señalando que las ciudadanas propuestas cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado, conforme se acredita con la documentación que se adjunta a dicha propuesta, y que por todo lo anterior solicita a este H. Congreso del Estado se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 92 y demás relativos de la Constitución Política del Estado.

QUINTO.-Entrando en materia, se derivó del análisis realizado por esta Comisión de Dictamen, que el C. Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez concluirá su responsabilidad como Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia, luego de ser reelecto, y se tiene como constancia de ello la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de octubre de 2017 del Decreto 2478, en el que se puede verificar la aprobación del Dictamen de Evaluación del C. Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez resultando reelecto como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur por un segundo periodo de seis años, mismo que inició a partir del día 14 de noviembre de 2017; en tal sentido, se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 93 de la Constitución Política Local, tal y como lo propone el Gobernador del Estado, por lo que es dable jurídicamente proceder en consecuencia para efecto de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 90 de la Constitución Política del Estado, en cuanto a que el citado Órgano de Impartición de Justicia Estatal debe estar integrado por siete magistradas magistrados numerarios, nombrados por el Poder Legislativo de entre las ternas propuestas por el Gobernador del Estado, y se coincide por lo integrantes de ésta Comisión Legislativa de continuar fortaleciendo al aparato de impartición de justicia en el Estado en apego a sus principios rectores de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, en beneficio del interés público de la sociedad en general, enfatizando la situación de que no debe mediar un gran espacio entre la salida de uno y la entrada de otro Magistrado u otra Magistrada, tomando en cuenta que el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia debe de conservar el número de siete Integrantes por la importante responsabilidad que tiene de impartir una justicia pronta y expedita de acuerdo a los

preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEXTO.- Esta Comisión de estudio y análisis destaca que la terna enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur está compuesta por tres mujeres, con lo que se busca cumplir con el mandato de la Constitución Política del Estado establecido en el Artículo 92, primer párrafo, en el sentido de que en la conformación del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado se deberá garantizar la observancia del principio de paridad de género.

SEPTIMO.-Bajo este tenor, se debe señalar a esta Asamblea los nombres de las personas profesionistas que integran la terna propuesta por el Gobernador del Estado, misma que está compuesta por las Ciudadanas:

- 1.- Licenciada Yeraldi María Eugenia Alonzo Burgos
- 2.-Licenciada Martha Elena Cervantes Leño
- 3.- Licenciada Claudia Jeanette Cota Peña

En tal sentido, esta Comisión de Dictamen procedió a analizar de la documentación presentada si las profesionistas propuestas reúnen o no los requisitos para ocupar la Magistratura que habrá de quedar vacante, haciéndolo con estricto apego a lo establecido en el párrafo tercero de la fracción III del artículo 116, cuyo precepto remite a lo previsto en las fracciones de la I a la V del artículo 95, ambos preceptos de nuestra Carta Magna; a los requisitos previstos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y en

el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

Para efectos de dejar claramente establecidos los requisitos que deben cumplir las personas profesionistas del Derecho que busquen ocupar el cargo más alto en nuestro Estado dentro de la función jurisdiccional, se hace necesario transcribir lo contemplado por los artículos citados en párrafo *ad supra*, comenzando por lo que dispone la Constitución General de República:

“Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: III. Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.”

“Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena

corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y” Por su parte, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece lo siguiente:

“91.- Para ser Magistrado se requiere: I.- Ser ciudadano Sudcaliforniano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación. II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III.- Poseer al día de su elección, con una antigüedad mínima de diez años, Título y Cédula Profesional de Licenciado en Derecho, expedidos por la autoridad o Institución legalmente facultada para ello. IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V.- No haber sido Secretario de Despacho del Poder Ejecutivo, Contralor General, Procurador General de Justicia, Fiscal Especializado en materia de Combate a la Corrupción, Diputado Local o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la designación. VI.- Se deroga.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia serán designados preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la Administración de Justicia o que lo merezcan por su

honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.”

Por otra parte señalamos a esta Honorable Asamblea que el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contempla los mismos requisitos que nuestra Constitución Política Local, debiendo precisar que la fracción V del artículo 91 de la misma incluye dos encargos más que el Artículo 9 de la Ley Orgánica en mención no contempla, siendo éstos no haber sido Contralor General o Fiscal Especializado en Materia de Combate a la Corrupción; por ello y atendiendo a su contenido, quienes integramos esta Comisión de Dictamen, analizada que fue la documentación relativa a los antecedentes personales y profesionales de quienes han sido propuestos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y que se acompañaron al escrito por el cual fue presentada la terna para elegir a la Magistrada que ocupará la vacante que habrá de dejar por conclusión de su segundo periodo, el Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez. Así, en acatamiento a lo ordenado por todas las disposiciones jurídicas previamente relacionadas en el cuerpo del presente Dictamen, se advierte que las profesionistas propuestas cumplen con los requisitos para proceder a la elección correspondiente.

Previo al final, es preciso señalar que, en acatamiento a lo ordenado por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en cuanto a que las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán electos por el Congreso del Estado de la terna que el Gobernador someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas designará a quien deba cubrir la vacante, los suscritos integrantes de la Comisión que dictamina proponemos que dichas comparecencias se lleven a cabo ante el Pleno de este Congreso del Estado en la

Sesión Pública del día Martes 24 de octubre de 2023, bajo el formato que la Mesa Directiva determine.

OCTAVO.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- De la documentación anexa a la terna presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur para ocupar el cargo de Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, en virtud de la vacante que habrá de dejar el Lic. Cuauhtémoc José González Sánchez a partir del día 14 de noviembre de 2023, se desprende que las CC:

- 1,. Licenciada Yeraldi María Eugenia Alonzo Burgos
- 2.-Licenciada Martha Elena Cervantes Leño
- 3.- Licenciada Claudia Jeanette Cota Peña

Cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en el párrafo tercero de la fracción III del artículo 116, cuyo precepto remite a lo previsto en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los requisitos previstos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y los

requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; por lo tanto, las profesionistas señaladas son sujetas de ser votadas y electas, en su caso, para ocupar el cargo de Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, que quedará vacante por la conclusión del periodo del C. Licenciado Cuauhtémoc José González Sánchez a partir del día 14 de noviembre de 2023, en términos de lo dispuesto en los artículos 64 fracción XXI, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- En acatamiento a lo ordenado por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en cuanto a que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado serán electos por el Congreso del Estado de la terna que el Gobernador someta a su consideración, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas designará al Magistrado que deba cubrir la vacante, dichas comparecencias, previa cita, se llevarán a cabo ante el Pleno de este Congreso del Estado en la Sesión Pública del Martes 24 de octubre de 2023, bajo el formato que la Mesa Directiva determine.

TERCERO.- La profesionista del Derecho que sea electa para ocupar el cargo de Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, tomará protesta del mismo en la sesión pública ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2023, ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado del Baja California Sur, por el término de seis años contados a partir de la citada fecha, lo anterior en términos de lo previsto en el primer párrafo del artículo 93 y artículo 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; por tal razón jurídica, la Mesa Directiva deberá citar a la

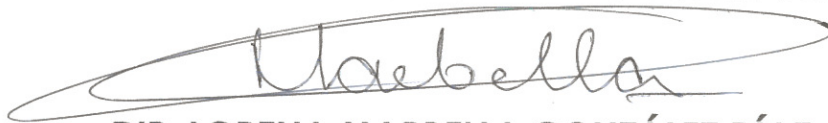
profesionista que resulte electa para que se lleve a cabo su toma de protesta en Sesión Pública.

CUARTO. - Una vez realizada la toma de protesta señalada en el anterior punto, deberá emitirse por la Mesa Directiva el Decreto correspondiente, mismo que deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS POLÍTICOS DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



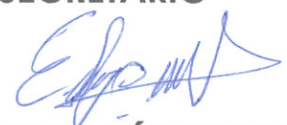
DIP. LORENA MARBELLA GONZÁLEZ DÍAZ

PRESIDENTA.



DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.

SECRETARIO



DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO.

SECRETARIA